

Auto No. 1025  
Rad. 76001-31-03-004-2023-00251-00  
**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la presente demanda viene acompañada de título ejecutivo (acta conciliación) que reúne los requisitos generales y especiales del Código General del Proceso, el Juzgado obrando conforme al Art. 431 Ibídem,

**RESUELVE:**

A.- ORDENAR a la señora **LUZ ANGELA VERGARA JIMENEZ** pagar a favor de la señora **MARIA PATRICIA GASCA DURAN**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente proveído, las siguientes sumas de dinero:

1.- La suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000.oo), correspondiente a la primera cuota de capital pagadera el día 10 de marzo de 2023, contenido en el Acta de Conciliación No. 000792 de fecha 20 de febrero de 2023.

1.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente teniendo en cuenta las fluctuaciones que mes a mes certifica la Superintendencia Financiera sobre la suma relacionada en el capital anterior, desde el 11 de marzo de 2023 hasta que se verifique el pago total de la misma. Lo anterior de conformidad con el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

2.- La suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000.oo), correspondiente a la segunda cuota de capital pagadera el día 21 de abril de 2023, contenido en el Acta de Conciliación No. 000792 de fecha 20 de febrero de 2023.

2.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente teniendo en cuenta las fluctuaciones que mes a mes certifica la Superintendencia Financiera sobre la suma relacionada en el capital anterior, desde el 22 de abril de 2023 hasta que se verifique el pago total de la misma. Lo anterior de conformidad con el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

3.- La suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000.oo), correspondiente a la tercera cuota de capital pagadera el día 19 de mayo de 2023, contenido en el Acta de Conciliación No. 000792 de fecha 20 de febrero de 2023.

3.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente teniendo en cuenta las fluctuaciones que mes a mes certifica la Superintendencia Financiera sobre la suma relacionada en el capital anterior, desde el 20 de mayo de 2023 hasta que se verifique el pago total de la misma. Lo anterior de conformidad con el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

4.- La suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000.oo), correspondiente a la cuarta cuota de capital pagadera el día 23 de

junio de 2023, contenido en el Acta de Conciliación No. 000792 de fecha 20 de febrero de 2023.

4.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente teniendo en cuenta las fluctuaciones que mes a mes certifica la Superintendencia Financiera sobre la suma relacionada en el capital anterior, desde el 24 de junio de 2023 hasta que se verifique el pago total de la misma. Lo anterior de conformidad con el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

C.-Sobre las costas del proceso se decidirá oportunamente.

D.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada como lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,



**RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO**

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **167** DE HOY **Oct-17-2023**  
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE  
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS  
Secretaria